



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 27 DIC 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con la solicitud por parte de un particular en la adquisición de una fracción de terreno, perteneciente al patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Padrón N° 728, ubicada en la Localidad Catastral La Tuna del Departamento de Canelones;-----

RESULTANDO: I) que la parcela en cuestión, fue expropiada como remanente inaprovechable, artículo 17 de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912, con motivo de las obras para la construcción de la Ruta N° 10 Ruta Interbalnearia – tramo: Solís Chico – La Tuna;-----

II) que el interesado en la adquisición Federico Bauer Ferraro, es propietario del Padrón N° 538 y posee derechos posesorios sobre el Padrón N° 522, ambos de la Localidad Catastral La Tuna, Departamento de Canelones y linderos de la fracción que se pretende adquirir;-----

III) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifestó que el remanente de expropiación referido es prescindible;--

IV) que el artículo 320 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.355, de 19 de febrero de 2015 dispone: “...si después de ejecutada la obra que dio origen a la expropiación,

MS

MS

quedaren superficies no aptas para el destino fijado en la declaración de utilidad pública, el Ministerio podrá enajenar a los particulares las mismas, teniendo prioridad en el siguiente orden: primero el expropiado y segundo, los propietarios de los inmuebles linderos a éstas”;-----

V) que dando cumplimiento a lo descrito en el numeral anterior y al no haberse podido ubicar al expropiado, ni a los propietarios del inmueble lindero, Padrón N° 540 de la Localidad Catastral La Tuna del Departamento de Canelones, se procedió a realizar la publicación de edictos a los fines de citar y emplazar por dicho medio al expropiado Jean Durval Belhot y a los titulares registrales del referido inmueble lindero Lucio Morales y Brenda Pérez y todo interesado, sin que se presentaran dentro de los plazos legales establecidos:-----

VI) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, procedió a practicar la tasación de la fracción de terreno, cuya compra se solicita, la que accedió a 336 UR (trescientas treinta y seis Unidades Reajustables), a la cual el interesado prestó su conformidad;-----

VII) que el Tribunal de Cuentas (Oficina Central) E.E. N° 2022-17-1-0004758, Ent. 3837/2022), ha tomado la intervención que le compete;-----

VIII) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a estas actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----



ATENCIÓN: a lo establecido por el artículo 320 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 362 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y las excepciones establecidas por el Decreto N° 370/003, de 10 de setiembre de 2003;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase prescindible una fracción de terreno, Padrón N° 728, perteneciente al patrimonio del Estado - Ministerio de Transporte y Obras Públicas – ubicada en la Localidad Catastral La Tuna del Departamento de Canelones; dicha fracción se encuentra señalada con el 48B en el plano del Ingeniero Agrimensor Vicente Romano, de julio de 1960, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, con el N° 11.472, el 24 de abril de 1962 y tiene un área de 492m² 70 dm² y sus deslindes son: por el Norte dos tramos rectos: el primero de 13m46 y el segundo de 30m45, ambos con frente a Ruta Interbalnearia; por el Este tramo recto de 6m60 con frente a Calle N° 1; por el Sur tramo recto de 43m00 lindando con los Padrones N° 538 y N° 540 (p) y finalmente por el Oeste tramo recto de 14m00 lindando con el Padrón N° 522.-----

2º) Apruébase la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que ascendió a la suma total de 336 UR (trescientas treinta y seis Unidades Reajustables).-----

3º) Enajénase a favor de Federico Bauer Ferraro, previo pago de la suma de 336 UR (trescientas treinta y seis Unidades Reajustables), que se convertirán al valor

vigente de la Unidad Reajutable el día anterior a su cobro, la que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 1552791-00042 del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre de la Dirección Nacional de Topografía, una fracción de terreno, Padrón N° 728, perteneciente al patrimonio del Estado - Ministerio de Transporte y Obras Públicas – ubicada en la Localidad Catastral La Tuna del Departamento de Canelones.-----

4°) Designase para representar al Estado en el acto de traslación de dominio de la fracción que se trata, al Señor Director Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

5°) Comuníquese y pase al Contador Auditor destacado por el Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Topografía para su toma de razón y demás efectos que correspondan.-----



LACALLE POU LUIS